

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Lima, 21 de febrero de 2023

N° 026-2023-GG-OSITRAN

VISTOS:

El Informe N° 00160-2023-JLCP-GA-OSITRAN de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial; el Informe N° 00055-2023-JGRH-GA-OSITRAN de la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos; el Memorando N° 00213-2023-GA-OSITRAN de la Gerencia de Administración; el Memorando N° 00221-2023-GPP-OSITRAN de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00030-2023-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 28 de febrero de 2022, como resultado de la Adjudicación Simplificada N° 011- 2021-OSITRAN – Ítem 1 – Segunda Convocatoria, se suscribió el Contrato N° 003- 2022-OSITRAN entre el Ositrán y la empresa PROTECTA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, para la contratación del “Servicio de seguros de riesgos humanos para el Ositrán – Póliza de Seguro Vida Ley”, por el monto total de S/ 342 086,29 (Trescientos cuarenta y dos mil ochenta y seis con 29/100 Soles), por el plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco días (365) días calendario, contabilizados desde las 12 horas del día siguiente de suscripción del contrato o vencimiento de las pólizas que conforman el programa de seguros;

Que, con fecha 10 de febrero de 2023, se emitió el Informe N° 00055-2023-JGRH-GA-OSITRAN, mediante el cual la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos, comunica que “(...) *se puede apreciar en el Punto 7. Alcances y Descripción del Servicio – 7.1 ÍTEM N° 01: Póliza de Seguro Vida Ley – Información Adicional de los Términos de Referencia contenidos en la Sección Específica de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada N° 011- 2021-OSITRÁN, Segunda Convocatoria, se consideró como Planilla Bruta Estimada Mensual: 1’305,872.25 (Con Tope de ley); sin embargo, de acuerdo con el artículo N° 9 de la Ley N° 29549, para este seguro se establece que se debe considerar el tope de la remuneración para el Seguro de Invalidez, sobrevivencia y gastos de sepelio del Sistema Privado de Pensiones, el mismo que se incrementa trimestralmente de acuerdo al índice de consumidor y es informado por la SBS, lo que ha originado que la Planilla Bruta Estimada Mensual (Con Tope de ley), se incremente*”. Con lo cual, la JGRH señala que, resulta necesario disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por la suma de S/ 10 500,00 (Diez mil quinientos con 00/100 Soles) que representa un 3.07% respecto del total del contrato, a fin de alcanzar la finalidad del Contrato;

Que, con Memorando N° 00221-2023-GPP-OSITRAN de fecha 13 de febrero de 2023, en respuesta al Memorando N° 00194-2023-GA-OSITRAN, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite y suscribe el Certificado de Crédito Presupuestario por el monto de S/ 10 500,00 (Diez mil quinientos con 00/100 Soles);

Que, con Informe N° 00160-2023-JLCP-GA-OSITRAN de fecha 15 de febrero de 2023, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial concluye que la Entidad se encontraría facultada y habilitada para disponer la aprobación de la prestación adicional al Contrato N° 003-2022-OSITRAN, suscrito con la empresa PROTECTA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS para la contratación del “Servicio de seguros de riesgos humanos para el Ositrán – Póliza de Seguro de Vida Ley”, hasta por S/ 10 500,00 (Diez mil quinientos con 00/100 Soles), que representa el 3.07% aproximadamente del monto del contrato original, ello, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley y el artículo 157 del Reglamento. Asimismo, señala que el contratista deberá incrementar de manera proporcional la garantía de fiel cumplimiento por la prestación adicional planteada;

Que, con Memorando N° 00213-2023-GA-OSITRAN de fecha 16 de febrero de 2023, la Gerencia de Administración remite a la Gerencia General, para su consideración y aprobación, la solicitud de aprobación de prestaciones adicionales al Contrato N° 003-2022-OSITRAN “Servicio de seguros de riesgos humanos para el Ositrán – Póliza de Seguro de Vida Ley”, efectuada por la Jefatura de Gestión y Recursos Humanos y por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, previa opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, en lo referido a la ejecución de prestaciones adicionales, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que, excepcionalmente, y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultoría hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 157 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, dispone que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria; el costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato, en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes;

Que, adicionalmente, acerca de las prestaciones adicionales en servicios, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE ha señalado, a través de la Opinión N° 018-2021/DTN, que: *“3.1. Las prestaciones adicionales en contratos de servicios suponen la ejecución de mayores prestaciones a las originalmente contratadas o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas, las cuales resultan necesarias para que se cumpla con la finalidad de la contratación, debiendo –para tal efecto- encontrarse vigente el contrato y cumplirse las condiciones previstas en los artículos 34 de la Ley y 157 del Reglamento”;*

Que, mediante Informe N° 00030-2023-GAJ-OSITRAN, la Gerencia de Asesoría Jurídica señaló que resulta jurídicamente viable la aprobación de la prestación adicional al Contrato N° 003-2022-OSITRAN, toda vez que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la normativa que rige la contratación pública, y se cuenta con el sustento del área usuaria y técnica, expedido a través de los Informes N° 00055-2023-JGRH-GA-OSITRAN y N° 00160-2023-JLCP-GA-OSITRAN, además de la asignación presupuestal necesaria, tal como se indica en el Memorando N° 00221-2023-GPP-OSITRAN emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 0046-2022-PD-OSITRAN se delegó en el Gerente General la facultad de disponer la ejecución de prestaciones adicionales y reducción de bienes, servicios y consultorías;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatoria; y, la Resolución de Presidencia N° 0046-2022-PD-OSITRAN;





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la prestación adicional al Contrato N° 003-2022-OSITRAN para la contratación del “Servicio de seguros de riesgos humanos para el Ositrán – Póliza de Seguro de Vida Ley”, suscrito con la empresa PROTECTA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, hasta por el monto de S/ 10 500,00 (Diez Mil Quinientos con 00/100 Soles), lo cual representa una incidencia aproximada de 3.07% del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la empresa PROTECTA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, a la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos y a la Gerencia de Administración, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Comunicación Corporativa publique la presente Resolución en el Portal Institucional del OSITRAN, ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe/ositrán).

Regístrese y comuníquese,

JUAN CARLOS MEJÍA CORNEJO
Gerente General

NT 2023020115

